



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2016-00260-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional
Demandado	Cristian Camilo Cagua Homen
Providencia	Ordena fijar traslado de la demanda

1. ANTECEDENTES

Vencido el término del emplazamiento sin manifestación alguna.

Teniendo en cuenta que en providencia del 30 de mayo de 2019 se designó como curadora ad litem del demandado Cristian Camilo Cagua Homen a la abogada Esperanza García Bedoya, sin que la misma haya sido relevada, se mantendrá a la misma en el cargo a fin de que garantizar el derecho de defensa del demandado.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, se dará continuidad al trámite del presente proceso, en consecuencia se ordenará a la Secretaría del Despacho dar cumplimiento al Numeral Séptimo (7°) de la parte resolutive del auto admisorio.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Por Secretaría cumplimiento al Numeral Séptimo (7°) de la parte resolutive del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 47 del veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ BUENTES ROJAS
Secretario